



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ARTEAGA GOMEZ CLAUDIA ANDREA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - A:)

El: 3/17/2011 12:28:10 P
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: ALDR122810155
(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
GIOVANNY ANGULO ARIZA
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: RAFAEL MONTOYA VELEZ
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

0130410008658311273

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

PODER GENERAL

Rafael Montoya Vélez en mi calidad de representante legal de LINCE HOLDING CORP, mediante este instrumento designo como mandatario real y verdadero de la Compañía a Christian Santiago Izurieta Cruz, de cédula de ciudadanía ecuatoriana - Pasaporte - No. 170672265-7 con domicilio en la ciudad de Quito, República de Ecuador, quien en nombre y representación de mi representada, queda autorizado y facultado a efectuar las gestiones abajo descritas en beneficio único y exclusivo de la Compañía en lo que tiene relación a su actividad en el Ecuador.

Este poder autoriza al apoderado a desarrollar y conducir todos los asuntos de LINCE HOLDING CORP., y ejecutar todos los derechos y obligaciones de la compañía incluyendo aquellos que la compañía pueda adquirir en el futuro. El presente mandato incluirá lo siguiente sin limitarlo:

1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el Ecuador; suscribir contratos, u otros actos judiciales o extrajudiciales de la compañía; realizar a nombre y en representación de la compañía todo acto y procedimiento judicial y extrajudicial que deba celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador, en especial contestar demandas tanto a la justicia ordinaria como arbitral.
2. Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias con las instituciones financieras y en general realizar todo tipo de operación financiera.
3. Venda prenda, compre, intercambie, invierta o revierta, hipoteque, reasegure, repare cualquier tipo de activo de la compañía productivo o no, bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que se negocien o no en las Bolsas de Valores. El apoderado podrá adquirir nuevas inversiones, acciones o derechos a favor de la compañía sin necesidad de obtener otro tipo de autorización más que este poder. El apoderado podrá actuar en cualquier negociación para la adquisición de nuevas inversiones ante todo tipo de personas naturales, jurídicas públicas o privadas, incluso ante fidecomisos mercantiles públicos o privados para lo cual podrá suscribir toda clase de acto o contrato para su consecución
4. Firme contratos con entidades públicas o privadas a nombre de LINCE HOLDING CORP.
5. Realice o desarrollo cualquier negocio que la compañía puede poseer, intervenga en la Junta de Socios o Accionistas donde la compañía tenga participaciones o acciones y consigne el voto correspondiente según fuera el caso.
6. Contratar abogados para presentar demandas, contestarlas, presentar pruebas, objetarlas, o presentar cualquier tipo de recurso incluso Recurso de Casación a fin de defender los intereses de la compañía.
7. Otorgar ante notario todo tipo de documento o escritura pública que se requiera para que la compañía realice su negocio, inclusive constitución de compañías.

NOTARIA VEINTICUATRO DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

11 MAR 2011

NOTARIA VEINTICUATRO (24)
ENCARGADO(A) DE BOGOTÁ



8. Presentar cualquier solicitud, reclamo o información ante las autoridades públicas sean éstas administrativas, judiciales, municipales y tributarias.

Es voluntad del mandante que el Apoderado General en ningún caso encuentre obstáculos que impidan el ejercicio de esta mandato para lo cual se le confiere las más amplias facultades.

El presente poder tendrá vigencia inmediata, pudiendo ser revocado por la Compañía otorgante con la debida notificación.

Queda expresamente revocado, cualquier poder o atribución que se hubiere otorgado en el Ecuador por mi representada, con anterioridad a la celebración del presente mandato.

[Handwritten Signature]
Sr. Rafael Montoya Vélez
Pasaporte No.



[Handwritten Signature]
NOTARIA VEINTICUATRO DEL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.
11 MAR 2011
NOTARIO(A) VEINTICUATRO (24)
ENCARGADO(A) DE BOGOTÁ

LA SUSCRITA NOTARIA 24 ENCARGADA DE BOGOTÁ,
CERTIFICA QUE ESTE ESCRITO FUE PRESENTADO
PERSONALMENTE POR:

~~Rodrigo~~ ~~Montoya~~ ~~Velaz~~

IDENTIFICADO CON C.C. No. 8026460

DE ~~Medellin~~ Y MANIFESTO QUE SU

CONTENIDO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA PUESTA EN EL
ES SUYA

FECHA 11 MAR. 2011



[Handwritten signature]
NOTARIA
CLAUDIA ANIBAL ARYUAGA GOMEZ
NOTARIA VENTICUATRO ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

